



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA DE CULTURA  
Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
Municipalidad de Ushuaia

7/8/2017  
Administrativa Leg. N.º 2753  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

5697

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. CREAR el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia mediante el cual la Municipalidad promueve la realización de obras de este formato, se ocupa del mantenimiento y la conservación, así como de la comunicación y producción de bienes culturales sobre el arte mural y grafiti en el ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DEFINIR como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia, o el área de similares competencias que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRO. CREAR el Registro Municipal de Espacios Públicos y Privados para el Soporte del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia, el que inventaría los espacios que por sus dimensiones, ubicación y características particulares resultan aptos para contener en su superficie obras de este tipo de expresión artística. Corresponde a la Municipalidad de Ushuaia identificar e incluir de oficio los espacios de propiedad pública aptos para este fin, e incluir aquellos espacios privados cuyo uso sea consentido expresamente por el propietario.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES. Los espacios a incorporar en el registro creado en el artículo precedente se clasifican como:

- 1) espacios públicos de acceso libre: se trata de los espacios creados o a ser creados en el ejido urbano para intervención de los artistas callejeros;
- 2) espacios públicos de acceso regulado: son aquellos espacios de dominio público, creados o a ser creados, donde el ingreso de público no es libre sino restringido, como muros interiores o exteriores de dependencias estatales;

ES COPIA

5697

Antonella M. SALA  
Administradora Leg. No 28143  
E.U. D.C. Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

- 3) espacios privados: son los espacios de propiedad privada ubicados en el ejido urbano cuya intervención artística es consentida expresamente por el propietario.

ARTÍCULO 5º.- PLAZOS. La autoridad de aplicación debe pronunciarse sobre la autorización para intervenir un espacio con un máximo de quince (15) días de realizada la petición.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) delinear las bases del Programa en base a valores como el fomento del arte y la promoción de los artistas locales, la generación de espacios de participación artística grupal o individual, el fomento de la identidad local, la difusión de la historia y la cultura local y regional, la creación de simbología local, la difusión de campañas de concientización para corregir problemas sociales;
- b) formular y administrar el registro definido en el artículo 3º con información específica acerca de la ubicación, superficie y condiciones generales de los espacios, mantenerlo actualizado, y publicarlo en diversos formatos, especialmente en el sitio web oficial de la Secretaría de Cultura Municipal;
- c) administrar el Fondo Específico creado por la presente normativa, incrementarlo, y generar los bienes culturales derivados de esta expresión artística para su engrosamiento;
- d) conservar, mantener y restaurar las obras realizadas por implementación de este programa, apelando a técnicas y procedimientos adecuados;
- e) organizar encuentros, jornadas de capacitación, actividades de intercambio entre artistas murales, concursos, festivales y demás actividades afines al objeto de la presente;
- f) gestionar ante dependencias municipales la inclusión del arte mural en las urbanizaciones desarrolladas por el Municipio;
- g) rendir cuenta de manera semestral de la utilización del fondo a la Sindicatura Municipal y al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- DIFUSIÓN. CREAR el Plan Comunicacional "La ruta del arte mural en Ushuaia", mediante el cual la autoridad de aplicación genera las piezas de



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

LA COMISIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE

Responsable de la Comisión  
y Decretado

CONCEJO DELIBERANTE

Artículo M. S. N.º 12743  
Administración Local N.º 18/2017  
D.L.T. y D.C. S. 18/2017  
Municipalidad de Ushuaia

5697

comunicación necesarias para difundir el circuito de las obras creadas en el marco de este programa. El Plan debe consistir cuanto menos de:

- un folleto físico y uno digital con el circuito de La ruta del arte mural de Ushuaia, detallando información imprescindible de cada obra como la ubicación geográfica, el título, nombre del autor y contactos, año de realización, técnica empleada e información adicional de la obra;
- La ruta del arte mural de Ushuaia incorporada en la aplicación (app) Ushuaia Turística y otras creadas por la Municipalidad, georeferenciando el punto donde se encuentra cada mural y agregando la información imprescindible de cada obra mencionada en el inciso anterior;
- un catálogo físico y otro virtual conteniendo imágenes fotográficas y videos de cada una de las obras realizadas en el marco de este programa;
- toda otra pieza de comunicación creada para los fines aquí propuestos.

ARTÍCULO 8º.- FONDO. CREAR el Fondo Municipal para el fomento, mantenimiento y difusión del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia, el que se compone de los siguientes recursos:

- el cinco por ciento (5%) del presupuesto asignado en cada ejercicio anual a la Secretaría de Cultura;
- el veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado por la Municipalidad en concepto de los renglones H 02 13, H 02 14, H 02 15 y H 02 16 del título actividades inmobiliarias - consultorías profesionales de la parte especial Anexo XVI Clasificador de Actividades Económicas Ushuaia (CAEU) establecido por la Ordenanza Tarifaria N.º 5069;
- lo recaudado por comercialización de los bienes culturales creados como desprendimiento de este Programa, como libros, material audiovisual o catálogos;
- lo recaudado por concepto de auspicio, mecenazgo y donaciones de entes públicos y privados para la ejecución de este programa.

ARTÍCULO 9º.- SANCIONES. DISPONER que la intervención de espacios públicos y/o privados no inventariados en el registro creado por el artículo 3º o por hacerlo sin autorización expresa de la autoridad de aplicación es pasible de una sanción al o los



artistas intervinientes, equiparable a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ordenanza Municipal N.º 1492 (Régimen de Penalidades por Faltas Municipales) con la accesoria de la restauración del espacio en condiciones similares a las que presentaba antes de la intervención.

ARTÍCULO 10.- RESTRICCIONES. EXIGIR que las obras a realizarse en el marco del programa deban excluir alusiones proclives a la discriminación de cualquier tipo, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que implique restricción o menoscabo de los derechos de las personas.

ARTÍCULO 11.- REGLAMENTACIÓN. DISPONER que la Municipalidad de Ushuaia reglamente la presente ordenanza en el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5697.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

200

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE

AMONDO M. GALLA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

29 NOV 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-11388/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia mediante el cual la Municipalidad promueve la realización de obras de este formato, se ocupa del mantenimiento y conservación, así como de la comunicación y producción de bienes culturales sobre el arte mural y grafiti en el ejido urbano.

Que, asimismo, el proyecto precitado establece que la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o área de similares competencias que en el futuro la reemplace será autoridad de aplicación del presente programa, crea el Registro Municipal de Espacios Públicos y Privados para el Soporte del Arte Mural y Grafiti, el Plan Comunicacional "La ruta del arte mural en Ushuaia" y, el Fondo Municipal para el fomento, mantenimiento y difusión del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º <sup>5697</sup> sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Fomento Permanente al Arte Mural y

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL D.E. C...

Antonia M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y C.G. - D.L. y F.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

III.2.

Grafiti de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2272 /2019.

DL

David FERRERA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia